RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRA DE LAS AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR DE VARIOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA. LOTE III: PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE GUARROMÁN. JAÉN. LOTE 2020 2489

Mediante Resolución de 18 de enero de 2019 de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente **2018 50860 REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRA DE LAS AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR DE VARIOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA**

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 14 de enero de 2019 (Referencia depuradoras de aguas residuales) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el 23 de enero de 2019, con un presupuesto base de licitación de 18.017.843,70 euros, IVA (21%) excluido, importe total de 21.801.590,88 euros, siendo para el Lote III 3.172.864,25 IVA (21%) excluido, importe total de 3.839.165,74 euros, y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, correspondiendo seis (6) meses al proyecto y dieciocho (18) meses a la obra.

Constituida la Mesa de Contratación en la primera sesión celebrada el día 13 de junio de 2019, con la comprobación de las fechas de presentación de las proposiciones de acuerdo con el certificado expedido por el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 4 de junio de 2019, resultó que habían presentado proposiciones en tiempo y forma, las siguientes empresas:

1. AZVI, S.A. Lotes I y II.
2. TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DE AGUA, S.L. Lotes II y III.
3. UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.–HELIOPOL, S.A.U. Lotes I, II y III
4. UTE ACCIONA AGUA, S.A.—RIEGOSUR, S.A. Lotes I. II y III
5. VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Lotes I y II
6. UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.–MERIDIONAL DE AGUAS, S.A. Lotes I, II, III.
7. UTE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGUAS FILTRADAS, S.A.–JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. Lote I.
8. UTE PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.–CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A. Lotes II y III.
9. ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. Lote I.
10. UTE JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.(JICAR)–AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. Lotes I y II.
11. UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.–ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Lote I
12. ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Lotes I y II.
13. MARTÍN CASILLAS, S.L.U. Lotes II y III.
14. UTE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.–GUAMAR, S.A. Lotes I y II.
15. UTE FERROVIAL AGROMAN, S.A.–CADAGUA, S.A. Lotes I y II.
16. DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIOAMBIENTE, S.A. Lote III.
17. CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON). Lote I.
18. CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO, S.A. Lote II.
19. UTE DRAGADOS, S.A.–FACSA CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Lotes I y II
20. DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A. Lotes I y II.
21. JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. Lote III.

22. ELECNOR, S.A. Lote III.
23. UTE ASTEISA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U—LANTANIA, S.L.U. Lotes I y II.
24. CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A. Lote I.
25. UTE CONSTRUCCIONES OTERO, S.A.–AQUAMBIENTE–HIDRALIA. Lotes I, II y III
26. UTE PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U—CONSTRUCCIONES NILA, S.A. Lote I.

Calificada previamente la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 relativo a la documentación general, resulta que presenta deficiencias la documentación de: UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.–HELIOPOL, S.A.U, UTE ACCIONA AGUA, S.A.–RIEGOSUR, S.A., VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., y UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.–MERIDIONAL DE AGUAS, S.A. a las que se les requiere para que subsanen los defectos.

En la segunda sesión de 19 de junio de 2019, la Mesa, tras examinar la documentación en trámite de subsanación aportada por las empresas mencionadas en el párrafo anterior, acuerda su ADMISIÓN por haber subsanado éstas los defectos advertidos. A continuación, La Sra. Presidenta, declara abierto el acto público, al que asiste el representante de la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., y se procede a la apertura del sobre 2 de las empresas admitidas. No se observa inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en el sobre 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación procede a la remisión a la Comisión Técnica designada al efecto de la documentación del sobre 2 para que emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y dicha Comisión posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En la tercera sesión de 29 de enero de 2020 la Mesa procede a analizar el informe técnico de 29 de enero de 2020, que contiene la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto. Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acuerda su aprobación por unanimidad.

En la sesión cuarta de 5 de febrero de 2020, se procede a la lectura pública de la puntuación del informe y la apertura del sobre 3. La presidenta declara abierto el acto público de apertura del sobre 3, al cual asisten representantes de las empresas VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A., LANTANIA, GESER, MEDIOAMBIENTE S.A.U, SEAPSA, DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN S.A., ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., FERROVIAL AGROMAN S.A., TENDER INTEILS y ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU. A continuación, la Mesa de Contratación procede a la lectura pública de la puntuación obtenida en el informe de la Comisión técnica de valoración, con indicación de que no queda ninguna proposición excluida, al superar todas el umbral establecido en el Pliego. Acto seguido la Presidenta prosigue con la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando de manera conjunta lo siguiente:

LOTE III: PROYECTO PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE GUARROMÁN (JAÉN).

Nº ORDEN	EMPRESA	SOBRE 2: PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA	SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA
1	TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.	40,50	2.601.748,68 €
2	UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.---HELIOPOL, S.A.U	36,25	2.274.364,04 €
3	UTE ACCIONA AGUA, S.A.----RIEGOSUR, S.A.	30,75	2.674.724,56 €
4	UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.---MERIDIONAL DE AGUAS,S.A.	31,75	2.849.232,09 €
5	UTE PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.--- CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.	29,75	2.401.858,24 €
6	MARTÍN CASILLAS, S.L.U	40,50	2.728.663,25 €
7	DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE	34,00	2.497.973,57 €
8	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.	29,00	2.535.118,54 €
9	ELECNOR	37,50	2.423.290,21 €
10	UTE CONSTRUCCIONES OTERO—AQUAMBIENTE--- HIDRALIA	31,25	2.889.210,19 €

Finalizado el acto público, se procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando que:

Para el **LOTE III**, las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad que queda fijado en 2.434.943,95 €, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- UTE GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L.–HELIOPOL, S.A.U
- UTE PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.–CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.
- ELECNOR

Visto lo anterior, se acuerda conceder un plazo de 10 días hábiles para que las empresas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la sesión especial de la Mesa de Contratación de 23 de abril de 2020 se deliberar acerca del criterio a adoptar sobre la posible exclusión de la empresa CONSTRUCCIONES OTERO S.A. por encontrarse incursa en concurso de acreedores. La Mesa acuerda por unanimidad REVOCAR el acto de exclusión de la UTE CONSTRUCCIONES OTERO - AQUAMBIENTE – HIDRALIA. acordado en su sesión de 19 de febrero de 2020, así como el nuevo cálculo del umbral de temeridad realizado en dicha sesión que se derivaba de la exclusión, para todos los lotes.

En consecuencia, continúa siendo válida y eficaz la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordada en la sesión de 5 de febrero de 2020 de la Mesa de Contratación, de manera que son las ofertas ofertas económicas de las empresas determinadas en dicha sesión las que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad fijado por lote, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja. Corresponde asimismo proceder, conforme a lo acordado en la referida sesión de la Mesa de 5 de febrero de 2020, a la concesión del plazo de 10 días hábiles para que las empresas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la sesión séptima de 17 de junio de 2020, la Mesa procede al examen del informe de valoración de la justificación de bajas anormales, clasificación de las ofertas y propuesta de la mejor oferta. Tras la lectura del informe de 17 de junio de 2020 sobre justificación de las ofertas económicas anormalmente bajas presentado ante la Mesa, se acuerda solicitar a la Comisión Técnica mayor desarrollo del informe.

En la sesión octava de 20 de octubre de 2020, la Mesa procede al examen del nuevo informe de valoración de la justificación de bajas anormales, clasificación de las ofertas y propuesta de la mejor oferta. Tras la lectura de Informe de la Comisión Técnica de fecha 19 de octubre de 2020 sobre la justificación de las ofertas anormalmente baja presentada por las empresas, se concluye que la documentación presentada no justifica los valores a los que se refiere el artículo 149.4 LCSP (cuantificación del ahorro, descripción de las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para prestar los servicios, innovación y originalidad de las soluciones propuestas, entre otros) a los que se aludía en el requerimiento que se les realizó.

Así mismo de conformidad con lo estipulado en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se entenderá en todo caso que las justificaciones no explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta,

como ocurría en el presente supuesto. Por todo ello, conforma lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada.

El resto de las empresas han obtenido la siguiente puntuación:

LOTE III				
ORDEN	EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
1	TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.	40,50	48,49	88,99
2	MARTÍN CASILLAS, S.L.U	40,50	46,64	87,14
3	DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE	34,00	50,00	84,00
4	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.	29,00	49,46	78,46
5	UTE ACCIONA AGUA, S.A.—RIEGOSUR, S.A.	30,75	47,42	78,17
6	UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.—MERIDIONAL DE AGUAS,S.A.	31,75	43,89	75,64
7	UTE CONSTRUCCIONES OTERO—AQUAMBIENTE—HIDRALIA	31,25	38,47	69,72

En consecuencia, al alcanzar TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L. la máxima puntuación en más de un lote, y por establecer ésta el Lote II como preferente, la Mesa propuso al órgano de contratación como la oferta que reunía la mejor relación calidad precio en el Lote III, la presentada por **MARTÍN CASILLAS, S.L.U** que obtiene 87,14 puntos y realizó una oferta económica por importe de 2.728.663,25 euros (IVA excluido). Conforme a la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha empresa de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

Cumplimentado el requerimiento y presentada la documentación en plazo, la Mesa de Contratación se reúne en su décima sesión, celebrada el 5 de febrero de 2021 para examinar la documentación presentada. Se inicia la sesión analizando la documentación administrativa de la mejor oferta, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego, y una vez hechas las comprobaciones oportunas, la Mesa observa las siguientes deficiencias:

Lote 3: MARTÍN CASILLAS, S.L.U.

1.El anexo referente al *Asesor técnico encargado del diseño de la EDAR*, no se ajusta al modelo. Por ejemplo en dos de los trabajo indica "*Destino de la obra" en vez de "Destino del proyecto*", y en otro no aparece "*Destino de la obra'*. Por ello, deberá aportar el Anexo XIX DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO A LA REDACCIÓN DEL **PROYECTO,** en sus estrictos términos

2. El anexo referente al *jefe de obra*, no se ajusta al modelo. Indica "*Destino del proyecto" en vez de "destino de la obra*" . Por ello, deberá aportar el Anexo XIX DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO A LA **OBRA,** en sus estrictos términos

3. En relación al Impuesto de Actividades Económica (IAE), presenta mero detalle del movimiento bancario del pago de último recibo. Deberá aportar justificante, expedido por la entidad bancaria, del pago del último recibo.

4. No se aporta Plan de Igualdad. En su lugar, presenta una mera declaración responsable de disponer del mismo. En este sentido, deberá aportar Plan de Igualdad en los términos indicados en el requerimiento de subsanación notificado en su momento, cuyo tenor literal en este punto queda como sigue:

"*De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:*

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras ***acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:***

- *Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.*

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2.f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a esta empresa un plazo de tres días naturales para que corrijan o subsanen los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

La Mesa de Contratación, reunida el 18 de febrero de 2021 en su undécima sesión, a la vista de la correcta subsanación de los defectos u omisiones advertidos, acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del Lote III a la empresa **MARTÍN CASILLAS, S.L.U.** que obtuvo **87,14** puntos y realizó una oferta económica por importe de **2.728.663,25** euros (IVA excluido)

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, al igual que atendiendo a la oferta económica realizada.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

PRIMERO.- La adjudicación del contrato de **CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRA DE LAS AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR DE VARIOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA. LOTE III: PROYECTO Y OBRA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE GUARROMÁN. JAÉN. LOTE 2020 2489** a la empresa **MARTÍN CASILLAS, S.L.U.,** al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de dos millones setecientos veintiocho mil seiscientos sesenta y tres euros con veinticinco céntimos (2.728.663,25 €) más quinientos setenta y tres mil diecinueve euros con veintiocho céntimos (573.019,28 €) en concepto de IVA, total de tres millones trescientos un mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (**3.301.682,53 €**) y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, correspondiendo seis (6) meses al proyecto y dieciocho (18) meses a la obra.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- Rechazar las proposiciones anormalmente bajas no justificadas.

CUARTO.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director General de Infraestructuras del Agua